

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de mayo de dos mil veinte.

RAD: 110014003007202000253

*Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que los términos no se suspendieron para las acciones de tutela conforme el Acuerdo PCSJA20-11518, el despacho dispone:*

*1.- DENEGAR la IMPUGNACIÓN presentada por la entidad accionada por haberse presentado de manera extemporánea.*

*2.- Por secretaria NOTIFIQUESE el presente proveído a los intervinientes a través de correo y/o mediante telegrama a más tardar dentro del día siguiente a su pronunciamiento.*

CÚMPLASE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ